

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

2006 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

2 9 SET. 2017 Moquegua,

VISTOS:

El Informe N° 3159-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0543-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación Nº 000157 y Papeleta de Infracción Nº 0000262, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000157 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000262, en Calle Alto Perú N° 248 Moquegua impuesta a CAROLAYN FLORES, por la Infracción tipificada con Código N°229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" -(Ampliación), infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 014-2017-LYMM/IC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06

de setiembre del 2017, emitido por el inspector de campo Lady Yesenia Machicao Mamani, menciona que con fecha 31.08.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en Calle Alto Perú Nº 248, en la cual se constató que se venía construyendo el segundo nivel de la parte posterior de la edificación en ampliación.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

ARTICULO PRIMERO .- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000262 y el Acta de Constatación No 000157, e IMPONER a CAROLAYN FLORES propietaria del inmueble ubicado en Calle Alto Perú N° 248, Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (mil doscientos quince con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a CAROLAYN FLORES, con dirección domiciliaria en Calle Alto Perú Nº 248, Moquegua.

> ROVINCIAL GERENCIA DE

DESARROLLO URBANO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

leibert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO

MARISCAL NIETO

DESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 9 SET. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 3159-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 0543-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000157 y Papeleta de Infracción N° 0000262, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación Nº 000157 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000262, en Calle Alto Perú Nº 248 Moquegua impuesta a CAROLAYN FLORES, por la Infracción tipificada con Código N°229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" -(Ampliación), infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 014-2017-LYMM/IC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de setiembre del 2017, emitido por el inspector de campo Lady Yesenia Machicao Mamani, menciona que con fecha 31.08.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en Calle Alto Perú N° 248, en la cual se constató que se venía construyendo el segundo nivel de la parte posterior de la edificación en ampliación.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente:

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000262 y el Acta de Constatación N° 000157, e IMPONER a CAROLAYN FLORES propietaria del inmueble ubicado en Calle Alto Perú N° 248, Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (mil doscientos quince con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a CAROLAYN FLORES, con dirección domiciliaria en Calle Alto Perú Nº 248, Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

DIRCAL NIETO HNIC

Ara. Helbert C. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 2006

-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 9 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3159-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0543-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000157 y Papeleta de Infracción N° 0000262, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000157 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000262, en Calle Alto Perú N° 248 Moquegua impuesta a CAROLAYN FLORES, por la Infracción tipificada con Código N°229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" – (Ampliación), infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 014-2017-LYMM/IC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de setiembre del 2017, emitido por el inspector de campo Lady Yesenia Machicao Mamani, menciona que con fecha 31.08.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en Calle Alto Perú N° 248, en la cual se constató que se venía construyendo el segundo nivel de la parte posterior de la edificación en ampliación.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000262 y el Acta de Constatación N° 000157, e IMPONER a CAROLAYN FLORES propietaria del inmueble ubicado en Calle Alto Perú N° 248, Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (mil doscientos quince con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a CAROLAYN FLORES, con dirección domiciliaria en Calle Alto Perú N° 248, Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GERENCIA DE DESARROLLO PURBANO

HOQUEGUI

MARISCAL NIETO

a. Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO

S SESORIALEGA GERENCIADE O DESARROLO URBADO MELINTA YACOND TERRITORIAL MOQUEGUS

SE NOTA SE CONTROL TO TERRITORIAL TO